CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE FORMA CONJUNTA LA RED NACIONAL DE APOYO A OSC Y SUS INTEGRANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA RED", REPRESENTADA POR CADA UNO SUS COORDINADORES, LA LIC. ADRIANA DUARTE YEPEZ, LA MTRA. LAURA MARGARITA VIDALES FLORES, LA MTRA. ALICIA ODILE CORTÉS ABASCAL, LIC. DIONISIO MARES LÓPEZ, LIC. MIGUEL RODRIGO GARCÍA HERNÁNDEZ Y LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, POR LA OTRA PARTE LOS INTEGRANTES DE "LA RED", MUJERES PREVINIENDO LA VIOLENCIA DE GÉNERO A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ A MARLEN ROJAS SALAZAR PRESIDENTA, COMO "EL INTEGRANTE" REPRESENTADOS A BEATRIZ RODRÍGUEZ LOA, JEANINE MONSERRAT PADILLA ROJAS, SANDRA GUADALUPE SANTA FE, GEMA SÁNCHEZ EN ESTE ACTO DE MANERA INDIVIDUAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A) Declara "LA RED" por conducto de sus coordinadores que:

a. Es un grupo de personas físicas cuyo objetivo es el de vincular a la sociedad civil organizada por medio de apoyos, relaciones, donativos y capacitaciones para que se potencie el impacto social de las mismas.

b. Que sus coordinadores realizan actividades en beneficio de la misma de manera voluntaria y sin remuneración económica.

c. Que pondrá a disposición de los integrantes los contactos y oportunidades de vinculación de acuerdo a las necesidades reportadas y previamente validadas.

d. Tiene su domicilio ubicado en Calle Oriente 170 # 431 int 2., Col. Moctezuma segunda sección, Alcaldía Venustiano Carranza, CdMx 15530

B) Declara "EL INTEGRANTE" que:

a. Es una persona física y sin filiación política ni religiosa, que actúa en beneficio de la sociedad mexicana por medio de su trabajo y acciones relacionadas con la sociedad civil, laborando dentro de una organización legalmente constituida, una iniciativa particular o como voluntario.

b. Cuenta con relaciones y contactos que pueden aportar al objetivo de "LA RED", aportándolos sin ningún beneficio económico ni contractual.

c. Tiene su domicilio ubicado en CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, COFRADÍA DE SAN MIGUEL II _____

d. Su Registro Federal de Contribuyentes/C.U.R.P. es ___**ROSM760909-SZA**_____.

e. Forma parte de la Asociación __RED COLECTIVA MUJERES PREVINIENDO LA VIOLENCIA DE GÉNERO_____

Declarado lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
Por el presente Convenio, "LA RED" y "EL INTEGRANTE" se autorizan en forma recíproca a tener acceso a diversa información y documentación de las Partes, a efecto de que cuenten con los elementos suficientes y necesarios para analizar la posibilidad de establecer una futura alianza estratégica para el beneficio de ambas partes.

Por lo anterior, las Partes se obligan entre sí a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información y documentación a la que tengan acceso, por lo que toda aquella información que se transmitan y que se genere con ese motivo deberá considerarse como estrictamente confidencial (la *"Información Confidencial"*).

SEGUNDA. CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.
El término “Información Confidencial” incluye, pero no está limitado a (i) documentación e información relacionada con los contactos de ambas partes, (ii) documentación e información institucional, de planeación estratégica, campañas, mercadotecnia, negocio social, contable y fiscal así como datos administrativos relativos a las partes involucradas, por lo que
deberá considerase como tal todo tipo de escrituras públicas, libros contables, licencias, estudios, contratos, autorizaciones, procesos, planes y políticas de internas de cualquier tipo, actos, pedidos, solicitudes de cotización, conversaciones, pláticas y negociaciones en general, por lo que ni “LA RED” ni “EL INTEGRANTE” podrán divulgar esa información, reproducirla o transmitirla por ningún medio a cualesquiera terceros, autoridades o al público en general; tampoco podrá resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado, sin el previo consentimiento por escrito de “LA RED” o de “EL INTEGRANTE”.

La Información Confidencial no incluye aquella información que sea del dominio público. Asimismo, las Partes convienen en que el contenido y alcance del presente documento se concreta a determinar y regular las relaciones entre las Partes en cuanto a la Información Confidencial.

TERCERA. OBLIGACIONES.
“LA RED” y “EL INTEGRANTE” se obligan a:

a) Que la Información Confidencial será utilizada únicamente para evaluar la viabilidad de una futura alianza en beneficio de ambas partes.

b) A tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida; y en todo momento deberá tomar las acciones pertinentes para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asume, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

c) No divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, directa o indirectamente, la Información Confidencial, excepto en los siguientes casos:

   Únicamente a sus representantes, empleados y colaboradores directos o personas a quienes sea estrictamente indispensable conocer determinada Información Confidencial, para realizar o ejecutar las actividades que en su momento hayan acordado ambas partes. En este supuesto AMBOS asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios, a fin de que, dicho personal quede igualmente obligado a guardar la confidencialidad de la Información; asumiendo la responsabilidad que pudiera surgir al respecto con motivo de actos de dichos terceros, y no podrá ser relevado por ninguna causa de las obligaciones que asume conforme al presente Convenio.

d) Utilizar la Información Confidencial únicamente con el propósito de evaluar la posibilidad de establecer una relación entre ambas partes y en beneficio de poblaciones beneficiarias específicas. Las Partes según corresponda aceptan no utilizar Información Confidencial de la otra Parte para cualquier propósito, excepto para aquellos que sean acorde a los términos de este Convenio, las Partes según sea el caso no divulgarán ni permitirán la divulgación de cualquier Información Confidencial de la otra Parte a ningún tercero distinto de sus directores, directivos, colaboradores, voluntarios, miembros consultores, abogados, contadores, asesores y representantes (en lo sucesivo “LOS REPRESENTANTES”) bajo un similar deber de Confidencialidad, las Partes según sea el caso están de acuerdo en adoptar todas las medidas de seguridad razonables para proteger el secreto de la misma e impedir la divulgación o uso de la Información Confidencial a fin de evitar que sea de dominio público o entre en posesión de personas distintas de sus REPRESENTANTES o aquellas personas autorizadas en el presente Convenio para recibir dicha información.

Dichas medidas incluirán el mayor grado de cuidado que las Partes según sea el caso utilicen para proteger su propia Información Confidencial de carácter similar, lo que en ningún caso deberá ser inferior a un grado razonable de cuidado. Cualquier Información Confidencial que hubiese sido proporcionada por las Partes será destruida y/o devuelta, según sea el caso previa solicitud por escrito, incluyendo todas las copias o reproducciones de la información confidencial de la Parte involucrada en dicha solicitud. Las Partes según sea el caso, están de acuerdo que no modificarán, realizarán ingeniería inversa, descompilarán, crearán otras obras o desensamblarán cualquier programa de software contenido en la Información Confidencial de la otra Parte, a menos que se especifique y previamente sea autorizado por escrito.

CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.

Ambas Partes reconocen y aceptan en este acto, que la Información Confidencial que hayan recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciban conforme al presente documento, es y continuará siendo propiedad individual y exclusiva de cada una de ellas.

QUINTA. DEVOLUCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.
Las Partes se obligan a devolver la Información Confidencial en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que una lo solicite a la otra por escrito, o bien una vez terminada la vigencia del presente Convenio.

Salvo que por escrito se haya acordado otra cosa entre las Partes, éstas no podrán bajo ninguna circunstancia retener o conservar la Información Confidencial, o copia de la misma una vez ocurrido cualquiera de los supuestos anteriores.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.
El presente convenio no constituye relación laboral alguna ni podrá considerarse a ninguna de las Partes como patrón, sustituto o solidario.

SÉPTIMA. VIGENCIA.
La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma, y se extenderá por un periodo de 5 (cinco) años. Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, las Partes quedarán obligadas a mantener con estricto carácter de Confidencial la Información transmitida entre ellas por un periodo de 3 (tres) años adicionales.

OCTAVA. RESCISIÓN.
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este documento son a cargo de las Partes, cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el presente Convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente un aviso por escrito con 3 (tres) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En este caso, las Partes deberán guardar y mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, conforme a las disposiciones, términos y condiciones aquí señaladas, por un plazo no menor a 3 (tres) años contados a partir de la fecha en que surta efectos la rescisión o terminación, según el caso, independientemente de la posibilidad de reclamar las indemnizaciones establecidas en el presente instrumento.

NOVENA. RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL E INDEMNIZACION.

9.1.- Reclamación Judicial o Extrajudicial.
En caso de incumplimiento de cualquiera DE LAS PARTES o de los representantes que han quedado mencionados, a cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, tendrán derecho de ejercitar en su contra las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que consideren procedentes.

9.2.- Indemnización.
Cualquiera de las Partes que incurra en incumplimiento, se obliga a cubrir los daños, perjuicios, y costos, incluidos los honorarios de abogados en que incurra a consecuencia del uso indebido de o en relación con cualquier violación en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Información Confidencial bajo este Convenio como resultado de actuaciones de las Partes y/o sus representantes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.
Todas las notificaciones o avisos relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidos en el presente Convenio se efectuarán por escrito, debiéndose dirigir directamente al correo electrónico proporcionado por cada una de las partes, incluido en le registro general de las Organizaciones dadas de alta en “LA RED”.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACION APLICABLE.
Para efectos de la debida interpretación, cumplimiento y alcance del presente Convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y disposiciones aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCION.
En caso de cualesquiera conflictos, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Después de haber leído en su totalidad y enterados del alcance y responsabilidad de su contenido se firma por duplicado, en la Ciudad de México, el _12 de Enero_____ de _____ de 2022

INTEGRANTE **TESTIGO**

_JEANINE MONSERRAT PADILLA ROJAS_____ _____

Sr(a)._____ Mtra./Lic./C._____

Cargo Cargo